

Actualidad Económica

Boletín Mensual

No. 6

Mayo/91

La Autonomía de la Banca Central

Funde

Actualidad Económica es una publicación de carácter monográfico de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), elaborada por el Equipo de Análisis de Coyuntura, que busca dar seguimiento a diferentes problemáticas socio-económicas coyunturales de El Salvador, con el propósito de generar opinión entre los principales protagonistas del desarrollo económico y social del país.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento del Instituto Austríaco para la Cooperación Norte-Sur (ONSI).

El Equipo de Análisis de Coyuntura está formado por Raúl Moreno (coordinador) y Roberto Gómez Sevilla (investigador).

Se permite la reproducción de este documento total o parcialmente, siempre y cuando sea citada la fuente.

La Autonomía de la Banca Central^{1/}

Introducción

Los esfuerzos realizados por algunos bancos centrales en pro de una mayor autonomía se han venido fortaleciendo en los últimos años hasta convertirse en una tendencia más o menos generalizada que ha calado en los propósitos de numerosos países, los cuales valoran como muy positivo el fortalecimiento de la independencia de sus bancos centrales.

Es incuestionable el importante rol que juega la banca central en el complejo de relaciones económicas de un país, pues además de gozar del monopolio de la emisión monetaria, y de la representación del Estado en las operaciones internacionales y cambiarias, constituye el ente responsable de la formulación y aplicación de la política monetaria; en base a lo cual se justifica procurar la máxima independencia del banco central a fin de garantizar la consecución de su objetivo.

En El Salvador, el rol del Banco Central se ha visto magnificado respecto de sus clásicas competencias; esto motivado por el bajo perfil que el resto de instituciones estatales han venido observando en la definición de la política económica del país. En este sentido, el BCR ha compensado en parte la escasa o nula relevancia conferida por las últimas

administraciones a la acción de prever la conducción de la economía más allá de nuestra característica visión cortoplacista; tal visión no sólo se objetiva en la supresión del Ministerio de Planificación sino también en la carencia de lineamientos claros y robustos que en forma sistemática orienten el rumbo y destino del país.

Pese a que las disposiciones legales señalan al BCR como responsable de la promoción y mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras que sean más favorables para la estabilidad de la economía nacional; en nuestro medio el Banco Central conserva una importante capacidad de incidencia en la formulación de las medidas de política -incluso mayor que algunos ministerios-, que se hace tangible en el marcado sesgo monetarista que se le imprime a la política económica.

Es en base al esquema de programación financiera desarrollado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el cual se considera como eje prioritario la política monetaria, que en este país se articulan los paquetes de medidas de política económica, persiguiendo como objetivo central viabilizar la balanza de pagos. En este ejercicio de programación se encuentran ausentes importantes elementos de la política económica -como las políticas

^{1/} Las principales ideas del presente artículo forman parte de un trabajo más amplio desarrollado por Raúl Moreno: *Los procesos de estabilización económica y ajuste estructural en la economía salvadoreña*, 1997, mimeo, San Salvador.

sectoriales, las políticas de empleo y salarios, las políticas de rentas, las políticas de fomento a la micro, pequeña y mediana empresa, entre otras-, que por el enfoque asumido sólo aparecen como datos informativos y en el mejor de los casos, como simples metas colaterales para cuadrar el ejercicio.

En las discusiones sobre autonomía de la banca central, se considera que ésta tiene como condición necesaria la reducción de los objetivos del Banco Central a uno solo, que sería: *la búsqueda de la estabilidad en los precios internos*; con lo cual se estaría delimitando el rol de esta institución al ámbito estrictamente monetario. Es evidente entonces que la autonomía conduce a la reducción de algunas de las competencias que actualmente tiene el Banco Central, y que en ese nuevo orden excederían de las funciones consignadas en su objetivo.

La concreción de este esfuerzo requeriría cubrir el vacío institucional de tal forma que todas aquellas actividades que pudieran desnaturalizar el funcionamiento del Banco Central, sean absorbidas por otras dependencias del Estado debidamente dotadas de recursos y con la previa definición de los mecanismos de coordinación para viabilizar un funcionamiento adecuado.

La autonomía de la banca central se ha convertido en una temática de actualidad que está presente en muchos de los debates sobre el funcionamiento del sistema financiero, el rol del banco central y la naturaleza de sus funciones, así como en la formulación y aplicación de la política monetaria del país.

La relevancia de este fenómeno cobra mayor importancia en la presente coyuntura, en la cual los escándalos financieros han puesto en evidencia los inadecuados mecanismos de supervisión y la enorme incidencia que los principales grupos económicos mantienen en las instituciones reguladoras del sistema financiero; esto nos mueve a dedicarle algunas líneas con el propósito de estructurar una mejor comprensión de dicha temática en la búsqueda de un Banco Central que contribuya más efectivamente al desarrollo del país.

¿Qué significa autonomía de la banca central?

La autonomía de la banca central ha venido acompañada por la restricción y la delimitación de sus tradicionales objetivos, de manera que de una amplia gama de propósitos como la búsqueda del crecimiento económico, la reducción del desempleo, el mejoramiento de la balanza de pagos y el control de la inflación; se privilegia un objetivo básico que es **la estabilidad de los precios internos** mediante el uso de la política monetaria.

Esta singularización de los objetivos vendría a aportar un criterio más claro para evaluar el desempeño del Banco Central, en tanto se eliminarían otros fines con los que se podría justificar el incumplimiento de aquéllos en base a la mayor canalización de esfuerzos; de esta forma se podría verificar la calidad del desempeño del banco central en base al mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda.

En diversos países que han aplicado un esquema de banca central autónoma,

existen evidencias de la correlación entre la independencia y la estabilidad en los precios internos; aunque una mayor autonomía no garantiza en sí misma el éxito en el control de la inflación, dado que el fenómeno inflacionario tiene determinantes que exceden al ámbito monetario y está influido -entre otros- por aspectos fiscales, de remuneración, costes, componentes importados, etc.

En este contexto, sería improcedente un banco central independiente que persiguiera múltiples objetivos dado que mantendría las existentes superposiciones y traslapes entre las diferentes áreas del gobierno, contribuyendo con ello a la pérdida de efectividad de la política económica y a elevar los niveles de incertidumbre entre los principales agentes económicos.

La autonomía del Banco Central supone en primera instancia una decisión política de transferir una importante cuota de poder del Gobierno (como es formular y dirigir una parte importante de la política económica: la política monetaria) hacia el banco, pero también entraña una decisión de carácter técnico, relacionada con la institucionalidad económica del Estado.

La reducción de las competencias del Banco Central a la conservación de la estabilidad de la moneda, implica necesariamente el traslado de algunas actividades actualmente desarrolladas por el banco hacia otras instituciones públicas que deberían asumirlas como parte de sus funciones.

Pero la autonomía del Banco Central no se reduce al monismo de sus objetivos, incluye y ante todo la real independencia de sus miembros: *el presidente, el consejo directivo,*

los asesores y las autoridades de alto nivel, respecto de los grupos económicos, financieros y/o políticos, para garantizar por esta vía que se elimine la influencia de cualquier tipo de intereses sectarios en la toma de decisiones.

En la discusión sobre autonomía de la banca central salvadoreña, resulta ineludible propugnar simultáneamente por una real autonomía de la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta institución, que tiene atribuciones de inspección y fiscalizador del sistema -inclusive sobre el mismo BCR- debería observar los mismos requerimientos de independencia referidos al Banco Central.

Un primer paso para la concreción de mayores niveles de autonomía requiere ante todo del establecimiento de un marco normativo legal que regule el funcionamiento interno del banco y la vinculación de sus acciones con las políticas generales del Gobierno, de ser posible consignándolo en la misma Constitución Política de la República.

En la búsqueda de la independencia del Banco Central cabe el riesgo de quedarse únicamente en el establecimiento de una autonomía **formal**, reducida a una disposición legal (que constituye el parámetro de medición de la mayoría de estudios empíricos), que en las más de las veces contrasta con las prácticas de los bancos centrales, que distan mucho de una **real** independencia.

Los criterios para medir la autonomía de la banca central

Existen una gama de criterios que se han desarrollado para evaluar el grado de autonomía de los bancos centrales en algunos países, que pueden servir de referencia para estudiar el caso salvadoreño.

De la utilización de dichos criterios se tiene que entre los bancos más independientes se encuentran el Bundesbank, en Alemania; el Banco Nacional de Suiza, la Reserva Federal estadounidense y el Banco Central de Chile, entre otros.

Estos criterios se basan en indicadores derivados de la esfera formal y pueden integrarse en tres ejes que determinarían la autonomía del Banco Central. La limitación de estos indicadores radica en su naturaleza misma, ya que son extraídos de las normativas y legislaciones institucionales más que de la práctica y el desempeño real de los bancos, por lo que muchas veces nos encontramos con bancos centrales con una práctica muy independiente, aunque sus legislaciones sean muy restrictivas; y viceversa.

El primero de los tres ejes apunta hacia la **restricción del financiamiento del Banco Central al sector público**, lo cual se justifica en que las presiones inflacionarias pueden originarse a menudo de los desequilibrios fiscales. Sin embargo, empíricamente es difícil determinar si esta restricción legal ha contribuido a promover la disciplina fiscal, sobre todo en países con déficits fiscales crónicos donde esta medida ha sido insostenible.

El segundo criterio se basa en la existencia de un **estatuto del consejo directivo del banco central que garantice la independencia de su presidente, consejales y asesores**, con el propósito de evitar influencias sobre la toma de decisiones y fijar los procedimientos que regulan la designación, remoción y duración del presidente y consejo directivo del banco.

Y finalmente, el tercer criterio se refiere a **las normas que rigen la participación de las autoridades del banco en la formulación de la política monetaria** a efecto que se definan los mecanismos para resolver conflictos entre ejecutivo y banco central, así como el grado de participación del banco en la formulación de la política monetaria.

Tomando de referencia los criterios presentados anteriormente, merece la pena explorar la situación del banco emisor en El Salvador, a fin de responder con alguna fundamentación a la siguiente interrogante:

¿Existe autonomía del Banco Central de Reserva de El Salvador?

El proceso de privatización de la banca iniciado a partir de 1990 marcó un hito muy relevante en la historia de la intervención estatal en la actividad económica del país. En esta ocasión el BCR retoma un rol protagónico -contrastando con el pobre papel de la Superintendencia del Sistema Financiero- en el proceso de *distribución de la banca nacional*, a partir del cual se determinarían los principales agentes

económicos que habrían de actuar en el presente escenario global, que entonces se perfilaba.

La generación de importantes grupos económicos, fortalecidos por la acción estatal a través del BCR y el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFI), constituye una restricción fundamental para el adecuado funcionamiento del mercado financiero. Las distorsiones introducidas al sistema con estas *reformas*, no sólo se reflejan en la concesión oligopólica del sistema^{2/}, sino también en las profundas imperfecciones generadas con la intervención, que van desde el manejo asimétrico de información, la fijación de tasas de interés por parte de los grandes bancos, la carencia de competencia en ese mercado, la capacidad de incidir en las decisiones y la supervisión del sistema, entre otros.

En el fondo, la discusión sobre la autonomía del BCR trasciende de la esfera legal y normativa, destacándose un componente que le determina, y es la presencia de una férrea estructura de poder, que cobra cuerpo en una compleja red de empresas relacionadas que difícilmente propenderán por un sistema financiero independiente.

En este sentido, y previo a la valoración de los criterios expuestos sobre autonomía de la banca central en el caso salvadoreño, puede afirmarse categóricamente que el BCR no se ha caracterizado por ser una institución con autonomía; ni siquiera en el plano formal, mucho menos en términos reales.

Tomando en consideración los tres ejes que determinan la autonomía de la banca central, se presenta a continuación una breve reflexión en torno a la independencia formal del BCR.

Creemos que la autonomía del banco central es positiva para la economía del país, y al respecto se han iniciado algunos pasos en esa dirección aunque todavía quedan muchas tareas pendientes por realizar:

Es muy positiva **la restricción del financiamiento del banco central al sector público**, ya consignada en la Ley Orgánica del BCR (Art. 74) y actualmente presentada como reforma constitucional; por esta vía se establecería en términos formales que el banco central no podrá recurrir a la expansión de los agregados primarios para el financiamiento del déficit público.

Como se ha planteado previamente, la pervivencia de déficits fiscales crónicos - como es característico en nuestro país- constituye una seria limitante al cumplimiento de este propósito, por lo que además de las medidas normativas legales planteadas se requiere voluntad y disciplina para evitar el financiamiento de *facto* al sector público.

No es posible referirse a un banco central autónomo sólamente en términos técnicos si no se toma muy en cuenta la composición y las funciones de su consejo directivo y asesores. En este sentido, queda todavía pendiente **garantizar la independencia efectiva del presidente, de los miembros consejo directivo y de los asesores del banco central** de tal forma que la toma de decisiones relevantes por parte de estas

^{2/} Ver: Moreno, Raúl (1996): *Evolución del sector financiero durante 1996*, Alternativas para el Desarrollo, pp. 8/15, FUNDE, diciembre, San Salvador.

instancias no se vean influídas por los intereses de los grupos allí representados^{3/}.

Sería de esperar que la constitución del consejo directivo permita garantizar las condiciones para el funcionamiento de un sistema financiero competitivo; sin embargo, en la actualidad, dada la composición del consejo, muchas de las decisiones relevantes para el mismo sistema financiero son asumidas por sus propios representantes; esto supone no sólo el manejo de información privilegiada -que constituye una importante distorsión en el esquema de competencia-, sino la capacidad de incidir directamente en las medidas propuestas por el banco central.

En virtud de lo anterior se vuelve indispensable suprimir las representaciones en el consejo directivo del banco central de los grupos económicos, políticos y financieros, y establecer mecanismos que garanticen efectivamente su independencia. A este respecto existen algunos referentes importantes extraídos de experiencias llevadas a cabo en otros países.

En el caso chileno^{4/} por ejemplo, la dirección y administración superior del banco central la asume un consejo constituido por cinco miembros, nombrados por el presidente de la república previo acuerdo con la asamblea legislativa; del grupo de consejales uno de ellos es elegido por el presidente de la república como presidente del banco.

^{3/} La Ley Orgánica del BCR establece en el artículo 10 que el Consejo Directivo estará integrado por un presidente, dos vicepresidentes y cuatro miembros propietarios elegidos de igual número de ternas propuestas por: los ministros de hacienda, economía y agricultura; las asociaciones representativas de los sectores agropecuarios, industriales y comerciantes; los bancos y financieras; y los colegios y asociaciones de economistas, administradores de empresas, contadores públicos y abogados del país.

Usualmente se buscan largos períodos de elección para los consejales y el presidente de banco y que estos no sean coincidentes con los de las autoridades políticas; todo con el propósito de que los funcionarios puedan adoptar decisiones con independencia y evitar que los cambios políticos puedan incidir en la composición de las máximas autoridades del banco central; así mismo se busca que la prolongación de su gestión permita tomar en cuenta los intereses económicos de largo plazo y no sólo las situaciones coyunturales.

En este contexto se recomienda un proceso de renovación escalonada de los consejales, para evitar el reemplazo total de los funcionarios ante cambios políticos y permitir la incorporación a esta estructura de nuevos elementos de acuerdo a los cambios que vayan dándose en la realidad política del país.

Debería cerrarse la posibilidad de decidir unilateralmente la destitución de un consejal, sin antes haberse demostrado el abuso o la falta imputada, siendo condición necesaria para ello el consentimiento previo del legislativo. También resulta prioritario someter a los consejeros a un régimen de incompatibilidades que disminuya los riesgos de influencia del gobierno o de los grupos privados.

Dadas las condiciones especiales que gozan los funcionarios elegidos para el consejo directivo: amplias atribuciones para conducir políticas económicas claves, con virtual inamovilidad y sin responsabilidades políticas, **se vuelve indispensable la**

^{4/} Ver Bianchi, Andrés (1994): *La autonomía del Banco Central de Chile*, en Testimonios sobre la actuación de la banca central, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México.

realización de una meticulosa y responsable selección de los miembros del consejo.

En este sentido sería importante garantizar que sus miembros cumplan con determinados requisitos técnicos y profesionales, experiencia en el campo financiero y honorabilidad. Al respecto el artículo 10 de la Ley Orgánica del BCR adelanta estos contenidos al plantear que *los miembros del Consejo deberán ser salvadoreños por nacimiento, de reconocida honorabilidad, con título universitario y que tengan notoria competencia en materias económicas y financieras.*

El tercer componente de la autonomía se ha definido en términos de la **necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre el banco central y la política económica del gobierno.**

La independencia del Banco Central no debería conducir a su aislamiento en un feudo monetario, la búsqueda de estabilidad en precios internos debe enmarcarse en los lineamientos de la política económica; al respecto ya existe una alusión en la Ley Orgánica del BCR (Art. 3, literal k) para evitar el establecimiento de una isla que controle en forma unilateral la política monetaria.

En este ámbito se requiere del establecimiento de mecanismos de coordinación entre el Banco Central y el resto de instituciones responsables de la política económica, al respecto existen algunos referentes extraídos de experiencias de otros países, que podrían tener aplicabilidad en nuestro caso⁵¹:

- La obligación del presidente del banco de informar permanentemente al ejecutivo y legislativo de las políticas desarrolladas.
- Establecer canales de comunicación al más alto nivel entre el banco y el gabinete económico: participación de autoridades económicas del gobierno en el consejo directivo, y participación de autoridades del banco en el comité económico.
- Mayor transparencia de la gestión del banco mediante la publicación de actas de las sesiones del consejo en las que se tomen decisiones relevantes y en que participen ministros de economía y de hacienda.
- Participación de los ministros de economía y de hacienda en el consejo del banco, con derecho de voz, pero no de voto; aunque con capacidad de proponer y con derecho de voto temporal, sólamente en aquellas decisiones trascendentales que pudieran afectar la economía.

Revisando la experiencia salvadoreña sobre la definición de la política económica, se hace evidente la subordinación que ésta ha mantenido respecto de la política monetaria, y no a la inversa como debería de ser. Tal preeminencia de lo monetario se fundamenta en la enorme incidencia que el Banco Central ha tenido y sigue teniendo en el diseño de la política económica del país.

El esquema observado por el BCR para la elaboración del programa monetario se sustenta en la metodología de programación financiera desarrollada por el Fondo

⁵¹ Ver Bianchi, Andrés (1994): *Principios Generales de la Independencia del Banco Central*, en Testimonios sobre la actuación de la banca central, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México.

Monetario Internacional^{6/}, cuya base teórica la constituye el enfoque monetario de la balanza de pagos^{7/}.

La programación financiera busca establecer una relación entre disponibilidades y recursos del sistema financiero, de tal forma que se pueda generar un resultado positivo sobre la balanza de pagos; esto parte de la hipótesis -muy restrictiva por cierto- que las variables financieras y las no financieras mantienen una relación estable, y que con el control de las primeras es posible afectar el sector real de la economía.

Con estos planteamientos se hace evidente la limitación que esta herramienta tiene para constituir el fundamento de la política económica; desde esta perspectiva, por ejemplo, en la búsqueda de los equilibrios macroeconómicos se excluye al mercado de trabajo. La indefinición de un rol específico de la política laboral en la programación financiera se justifica en la difícil cuantificación y control de sus instrumentos.

Cabe entonces señalar la necesidad de conferirle prioridad en la definición de la política económica a importantes componentes que secularmente han estado excluidos. Deberían constituirse en principales destinatarios de las políticas, sectores como la pequeña y mediana empresa, los trabajadores y campesinos, desempleados y sub-empleados, los productores agropecuarios, agroindustriales e industriales; las políticas de empleo, de generación de tejido industrial, de rentas, de fomento a la competitividad, etc.

^{6/} Ver Gutiérrez Urrutia, Mario (1992): *Programación Financiera y Relaciones Macroeconómicas*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Economía, Programa Interamericano de Macroeconomía Aplicada, pp. 20/22, Santiago de Chile.

Es evidente que esto demanda de la definición de competencias institucionales (ministerios y banco central), definir quién(es) ha de formular la política económica del país, cuáles han de ser las atribuciones y responsabilidades, y cuáles serán los mecanismos de coordinación.

En todo caso, se vuelve necesario el fortalecimiento de las instituciones que retomarían las nuevas competencias. Esto no significa reforzar estructuras burocráticas, sino más bien dotar a estas instituciones de personal especializado con la tecnología necesaria para desarrollar una labor eficiente. Así por ejemplo, dada la importancia de la estabilidad en precios - como objetivo único de un banco central independiente-, sería importante potenciar un instituto nacional de estadística autónomo, dotado de recursos calificados que goce de la mayor credibilidad posible, para poder disponer de un indicador robusto que permita evaluar el funcionamiento del Banco Central.

¿Es necesaria la autonomía de la Superintendencia del Sistema Financiero?

La autonomía del BCR lleva aparejada la independencia del ente supervisor y fiscalizador del sistema financiero del país. Carecería de relevancia que el presidente del Banco Central y los miembros del consejo directivo observaran unilateralmente

^{7/} En este enfoque se considera a la balanza de pagos como un fenómeno monetario, vinculando los activos y pasivos del sistema bancario con los flujos monetarios de la balanza de pagos; de tal forma que el control del crédito se convierte en un instrumento válido para incidir sobre la situación de la balanza de pagos.

independencia respecto de los grupos políticos, económicos y financieros, si la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) no lograra su desvinculación del mismo Banco Central o de otros grupos de interés.

Dado que la finalidad de la SSF es vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las instituciones del sistema financiero y fiscalizar al BCR (Art. 3, Ley Superintendencia del Sistema Financiero), en primera instancia, resulta ingente garantizar la autonomía administrativa de esta institución, para lo cual se podría avanzar en los aspectos siguientes:

- Aplicar al Superintendente del Sistema Financiero, al Consejo Directivo y asesores los criterios y medidas reseñadas en este trabajo para los funcionarios del BCR. En esta medida, se fortalecería el funcionamiento de la SSF dado que sus principales autoridades -de reconocida competencia técnica y honorabilidad- gozarían de relativa inamovilidad, que es condición necesaria para aplicar la ley.
- Eliminar el vínculo institucional entre el BCR y la SSF. El Art. 1 de la Ley Orgánica de la SSF consigna que la SSF es una institución integrada al BCR.
- Garantizar que el presupuesto de la SSF no se cubra con fondos del BCR, para evitar por esta vía cualquier tipo de influencia de éste sobre aquélla; sobre todo por que la SSF fiscaliza por ley al BCR.
- Mejorar las labores de inspección y fiscalización, procurando que las

investigaciones adquieran carácter preventivo a fin de evitar situaciones generadas por el indebido manejo de instituciones financieras registradas. La detección y aplicación de sanciones de instituciones que no estando registradas han estado captando recursos del público.

- Profundizar y modernizar las labores de auditoría de la Superintendencia para garantizar que la información proporcionada por las instituciones fiscalizadas (balances, estados de resultados, etc.) se apeguen a su realidad financiera, a efecto de trasladar a los depositantes e inversionistas señales veraces que generen confianza. A este respecto, también deberían imputarse responsabilidades a los auditores externos que respaldaren estados financieros fraudulentos. El fortalecimiento de las auditorías debería tener un especial énfasis, considerando que la práctica de falsear las cifras no es nueva, sino que ha sido una práctica de la que ha adolecido el sistema financiero no sólo durante la década de los setenta (privatizado), sino también durante el período de nacionalización, y que llevó a muchas instituciones financieras a la quiebra.
- Resulta ingente que la SSF incluya entre las instituciones que fiscaliza a las empresas emisoras de tarjetas de crédito y norme el funcionamiento de éstas.
- En las actuales condiciones del sistema financiero, se vuelve urgente la observancia y el cumplimiento por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero de las disposiciones legales en materia de

créditos relacionados^{8/}, de tal forma que estos se mantengan en los términos permisibles. Fortaleciendo esta iniciativa se buscaría atacar una práctica -que al parecer no es tan reciente, ni tan poco difundida- que potencia el riesgo en el sistema, en tanto supone recurrir a créditos para financiar las empresas relacionadas de los principales accionistas.

Es muy importante la presencia de una SSF con una real autonomía, que garantice el cumplimiento de las disposiciones financieras y que vele por la seguridad de los depositantes e inversionistas; esto permitiría reducir la incertidumbre y desconfianza que suele extenderse cuando el ente fiscalizador se limita a la aplicación de sanciones, interviniendo las empresas en estado de quiebra.

Creemos que dada la actualidad, relevancia y trascendencia del tema se requiere de mayores y más profundas discusiones que permitan llevar a cabo las reformas legales más adecuadas y definir los cambios relacionados con la institucionalidad económica del Estado.

^{8/} "Los bancos y financieras, así como sus filiales, no podrán tener en su cartera créditos, garantías y avales otorgados a personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de la respectiva institución, ni adquirir valores emitidos por éstas en un monto que exceda de un quince por ciento del capital social pagado y reservas de capital de dicha institución". Art. 110. Ley de Bancos y Financieras publicada en el Diario Oficial No. 92, Tomo 311, 22 de mayo de 1991. Reformada por Dcto. Legislativo No. 561, diciembre de 1995. Según disposiciones transitorias contenidas en éste decreto, los porcentajes deberían reducirse de la siguiente manera: hasta 1996, 50%; 1996: 35%; 1997: 25%; 1998: 15%.

FUNDE

Correo: Apartado Postal 1774 Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.
Dirección: Col. El Roble, Blvd. Universitario #2018, San Salvador.
Telf. 235-0034, 235-9832, 226-6887
Fax. 225-5704
e-mail: funde@es.com.sv

FUNDE
Apdo. Postal 1774
Centro de Gobierno
San Salvador, El Salvador

IMPRESOS

Correos de El Salvador
San Salvador

REDUCCION DEL 50%
TARIFA SOBRE IMPRESOS
(Servicio Interno)

RESOLUCION MINISTERIO DEL INTERIOR
de Fecha 7 de Julio 1975